



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

## R E S O L U C I Ó N

Guadalajara, Jalisco; a 28 veintiocho de julio del 2017 dos mil diecisiete.----

Visto para resolver las actuaciones del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones, que se tramita bajo el número de Expediente P.R.A./005/2016, iniciado en contra de la empresa denominada **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMERICA, S.A. DE C.V.**, se procede a emitir la presente resolución en los siguientes términos;

### R E S U L T A N D O:

- 1.- Con fecha 22 veintidós de octubre del 2008 dos mil ocho, la Secretaría de Desarrollo Urbano, actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa contratista **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMERICA, S.A. DE C.V.**, firmaron el contrato de Obra Pública número 001.73/2008-SEDEUR-DGOP-CZM-2008-A3 y número de orden de trabajo 8733, consistente en la “**CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA METÁLICA EN LA ESTACIÓN 18 (CIPRÉS TIPO 1) EN EL SISTEMA BTR EN EL CORREDOR CALZADA INDEPENDENCIA**”.-----
- 2.- Así también dentro del clausulado del contrato que nos ocupa quedó establecido como valor del mismo la cantidad de **\$6,600,755.51 (seis millones seiscientos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.)**, del cual se otorgó al contratista el 50% del monto anterior, por concepto de anticipo.-----
- 3.- En la cláusula **TERCERA** del contrato referido en el punto anterior, se estableció un plazo de ejecución de 60 sesenta días naturales, iniciándola el día 22 veintidós de octubre del 2008 dos mil ocho y debiendo concluirla el día 20 veinte de diciembre del 2008 dos mil ocho.-----
- 4.- El contratista otorgó la póliza de fianza número 977029, de fecha 22 veintidós de octubre del 2008 dos mil ocho, para garantizar la debida inversión e importe del anticipo, la póliza de fianza número 977036, de fecha 22 veintidós de octubre del 2008 dos mil ocho, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, emitidas por la Afianzadora Fianzas Monterrey, S.A. de C.V.-----



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

5.- Con fecha 15 quince de enero del 2009 dos mil nueve, la Secretaría de Desarrollo Urbano, actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la persona moral denominada **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMERICA, S.A. DE C.V.**, firmaron un convenio adicional derivado del contrato de obra pública 001/73/2008-SEDEUR-DGOP-CZM-2008-A3 ya descrito; por un monto de **\$2,310,264.43 (dos millones trescientos diez mil doscientos sesenta y cuatro pesos 43/100 M.N.)**; acordándose un periodo de recalendariación de los trabajos contratados hasta el día 19 diecinueve de enero del 2009 dos mil nueve.-----

6.- De igual forma, al contratista le fue pagada un total de 06 seis estimaciones las que se describen a continuación: -----

I.- Factura número 694 de fecha 22 veintidós de enero de 2009 dos mil nueve, correspondiente a la estimación # 1.-----

II.- Factura número 705 de fecha 28 veintiocho de abril de 2009 dos mil nueve, correspondiente a la estimación # 2.-----

III.- Factura número 0801 de fecha 08 ocho de junio de 2009 dos mil nueve, correspondiente a la estimación # 3.-----

IV.- Factura número 0811 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve, correspondiente a la estimación # 4.-----

V.- Factura número 0818 de fecha 05 cinco de octubre de 2009 dos mil nueve, correspondiente a la estimación # 5.-----

VI.- Factura número 0854 de fecha 27 veintisiete de mayo de 2010 dos mil diez, correspondiente a la estimación número # 6.-----

Todas ellas expedidas por la empresa contratista **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, a favor de la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.-----

7.- Con fecha 31 treinta y uno de marzo del 2009 dos mil nueve, el contratista hizo entrega de los trabajos, tal y como consta del acta entrega recepción firmada por los C.C. Ingeniero **FERNANDO TORRES MENDEZ**, Director General de Proyectos Especiales y el Ingeniero **ARTEMIO NAVARRO CONTRERAS**, Supervisor, en representación de esta Secretaría, y el Ingeniero [REDACTED] Administrador General Único de la empresa **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMERICA, S.A. DE C.V.**.-----

8.- No obstante lo anterior, la Contraloría del Estado de Jalisco, emitió observaciones por el concepto de “Pagos en exceso”, por la cantidad de **\$257,178.24 (doscientos cincuenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, a las estimaciones 1 uno, 2 dos y 3 tres, detalladas en el folio 081/2010 de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2010 dos mil diez, notificado a esta Secretaría mediante el oficio número 418/DGVCO-DOD/2010, firmado por el Ingeniero JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA, entonces Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.

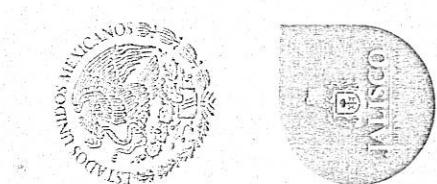
9.- Así mismo, con fecha 25 veinticinco de febrero del 2011 dos mil once, se llevó a cabo una verificación conjunta a la obra ya descrita, en la que intervino por parte de esta Secretaría, el Arquitecto MANUEL EDUARDO TRINIDAD SALDAÑA, supervisor de obra, en representación de la Contraloría del Estado de Jalisco, el Ingeniero SERAFÍN VERA HERNÁNDEZ, supervisor, el Arquitecto ADOLFO AGUILAR MORENO, Auditor, y el Ingeniero ARTURO DIAZ VILLASEÑOR, y por parte de la empresa CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., el Ingeniero [REDACTADO] concluyendo en la misma, lo siguiente:

“...por lo anterior expuesto del monto total observado de \$257,170.24, después de realizar las operaciones aritméticas de la aclaración del monto de unos conceptos se ratifica finalmente un monto modificado de \$274,826.66 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 66/100 M.N.)...”

10.- Posteriormente, mediante oficio número 282/DGVCO-DOD-T/2015 de fecha 27 veintisiete de mayo del 2015 dos mil quince, firmado por el Maestro LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, Director General de la Dirección General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado, solicitó al Ingeniero JOEL RUÍZ MARTÍNEZ, Director General de Obras Públicas, de esta Secretaría, se procediera a la recuperación del monto equivalente a **\$274,826.66 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 66/100)**, que incluye el impuesto al valor agregado, el cual deberá de reintegrarse tal como lo establece el artículo 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, más los intereses correspondientes, y de igual forma le informara sobre las sanciones impuestas al contratista CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., en apego a la Ley antes referida.

NOP/GSRPSD/JAC/TAAOV  
11/

Página 3 de 11





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

11.- En consecuencia, la Dirección General de Obras Públicas, mediante oficio número DGOP/688/2015, DIVZM/287/15 de fecha 4 cuatro de junio del 2015 dos mil quince, le solicito a la empresa **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, el reintegro de la cantidad de \$274,826.66 (*doscientos setenta y cuatro mil ochientos veintiséis pesos 66/100*), en los términos del artículo 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, quien a la fecha no ha dado cumplimiento a lo solicitado.-----

12.- Motivo por el cual, con fecha 15 quince de abril del 2016 dos mil dieciséis, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones a la empresa de mérito, mismo que se le notificó el día 11 once de noviembre del 2016 dos mil dieciséis.-----

13.- Con fecha 9 nueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se declaró en REBELDÍA a la empresa **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, al no concurrir a presentar contestación alguna al acuerdo de inicio que le fue debidamente notificado, como se señala en el punto anterior.-----

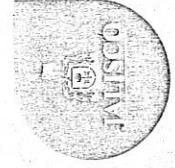
14.- Con fecha 25 veinticinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, se abrió periodo de alegatos ordenándose poner el expediente a la vista de las partes para que en un plazo de tres días hábiles, manifestaran lo que a su derecho convenga, sin embargo, éstas no comparecieron ni presentaron escrito alguno al respecto.-----

Por lo anteriormente descrito, se procede a formular el siguiente: -----

#### CO S I D E R A N D O

I.- Que el Titular de esta Secretaría Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver sobre la petición realizada por la Contraloría del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XII, 17 fracción XVI y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 249 y 250 fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y artículo 68 de su Reglamento.-----

NOP/GSR/PSDJ/JAQ/TIAAOV



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

II.- Que la Contraloría del Estado de Jalisco, tiene la facultad para verificar en cualquier tiempo, que la obra pública se realice conforme a lo establecido, y demás disposiciones aplicables y convenios celebrados, así como programas y presupuestos autorizados, así como otras potestades, relativas al Control de la Obra Pública, con fundamento en los artículos 229, 231, 232 y 234, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y el artículo 19 fracciones V y IX del Reglamento de la Contraloría del Estado de Jalisco.-----

III.- Que la Contraloría del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Verificación y Control de Obra, emitió observaciones por el monto de \$257,178.24 (doscientos cincuenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 24/100 M.N.); con el impuesto al valor agregado I.V.A sin considerar el cálculo de actualización e intereses correspondientes; a la obra descrita en el resultando 1 primero, dentro del folio de observación número 081/2010 descrito en el punto 10 diez del apartado de resultandos, las cuales fueron modificadas en la reunión de trabajo de fecha 25 veinticinco de febrero de 2011 dos mil once; estando de acuerdo todos los que participaron en señalar un importe equivalente a \$274,826.66 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 66/100 M.N.) como monto definitivo para realizar el reintegro, comprometiéndose el Ingeniero Manuel Eduardo Trinidad Saldaña, Supervisor de Obra y encargado del seguimiento al folio de observación a realizar las gestiones necesarias para solicitar a la empresa contratista el reintegro de este, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada elaborada el día de la reunión.-----

IV.- Que dicho monto no ha sido reintegrado al Erario Estatal por la empresa denominada CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.-----

V.- Que en el acta de entrega y recepción, específicamente en el resultado 7 siete, el representante de la empresa denominada CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., reconoce la facultad de esta Secretaría, para posteriormente hacer las reclamaciones correspondientes por pagos indebidos, que es el caso que nos ocupa.-----

VI.- Que la empresa denominada CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., no compareció, ni ofreció ningún medio de prueba, dentro del tiempo otorgado para tal efecto, motivo

NOP/GSR/PSD/JM/TAAOV

por el cual se le declaró en REBELDIA, por lo tanto, se presumen confesados los hechos materia del presente procedimiento.-----

VII.- Valoración de Pruebas: -----



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

A.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el contrato descrito en el punto número 1 uno de resultandos, se acredita la relación contractual entre la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y la moral denominada **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, así como la asignación a la misma de la obra ya descrita, misma de la que se derivó el folio de observación número 081/10 ya referido. A dicho instrumento público se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia.-----

B.- Con las pólizas de fianza descritas en el resultando 4 cuatro, se acredita la garantía que la contratista denominada **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, otorgó para cumplir con los términos estipulados en el contrato referido en el mismo punto. A dichos documentos se les otorga valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción II; 336 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia.-----

C.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en al acta de Entrega y Recepción descrita en el punto número 7 siete del resultando, se acredita la entrega de la obra en cuestión, terminada. Así mismo, el derecho de esta Secretaría de hacer posteriormente las reclamaciones por pagos indebidos y de igual forma, se acredita la aceptación de la contratista, para que esta Secretaría le requiera posteriormente a la entrega de los servicios contratados, por pagos indebidos, que es el caso que nos ocupa. A dicho documento se le otorga valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia.-----

D.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el anticipo y las estimaciones pagadas a la contratista de mérito, se prueba el cumplimiento del contrato ya referido, por parte de esta Dependencia con la misma. A dichos documentos se le otorgan valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción III y 403 del Código de

NOP/GSR/PSDJ/JAET/AAOV



Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia.

E.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el folio de observaciones número 081/10 emitido por la Contraloría del Estado de Jalisco, con el cual se prueba plenamente la responsabilidad de la moral denominada **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, de haber incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 250, fracción VII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco. En virtud de que presentó estimaciones indebidas incluyendo en ellas trabajos de obra como realizados y físicamente no ejecutados, recibiendo por lo tanto PAGOS EN EXCESO por la cantidad de \$274,826.66 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 66/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado más los intereses y actualizaciones correspondientes. Al no haber presentado justificación alguna respecto de las mismas. A dichos documentos se les otorga valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia.

F.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Oficio número 4112/DGVCO-DOD-T/2015, descrito en el resultado 9 nueve. Con tal medio de prueba se acredita que efectivamente la empresa ya mencionada emitió estimaciones indebidas, al enlistar en las mismas para pago, conceptos de obra como realizados, pero físicamente no ejecutados, recibiendo por lo tanto PAGOS EN EXCESO por la cantidad de \$274,826.66 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 66/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado más los intereses y actualizaciones correspondientes. A dicho instrumento público se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia.

VIII.- Así pues, las irregularidades advertidas por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, a la obra en comento, descritas en el folio número 081/10 y oficio número 418/DGVCO-DOD/2010 valorado ya en el punto que antecede, encuadran en actos constitutivos de infracción, establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, específicamente en lo previsto por los artículos 200 y 250, fracción VII.



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública



Los numerales mencionados señalan, textualmente: -----

“Artículo 200. Los pagos en exceso que reciba el contratista, debe reintegrarlas junto con los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo anterior. Los cargos deben calcularse sobre las cantidades pagadas en exceso. El importe pagado al contratista en exceso constituye un crédito fiscal y es exigible a través de la legislación aplicable.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se identifique con anterioridad...”

“Artículo 250. Son actos constitutivos de infracción a esta ley:

- I.-.....
- II.-.....
- III.-.....
- IV.-.....
- V.-.....
- VI.-.....
- VII.- Presentar estimaciones indebidas o avances de obra no realizados; y
- VIII.-.....”

De igual forma el artículo 51 último párrafo, de la Ley ya referida establece lo siguiente:

“Artículo 51.- La falta de pago oportuno de los anticipos y estimaciones, dará derecho a los contratistas al cobro de intereses moratorios que se computarán sobre la cuantía de la obligación incumplida y a partir de un plazo de veinte días naturales después de que la contratante ordene su pago y hasta que se pongan los fondos a disposición del contratista.

La tasa de interés moratorio será igual a la que por concepto de recargos prevea el Código Fiscal y la Ley de Ingresos, ambos del Estado de Jalisco, para los créditos fiscales.

De igual manera los pagos que en exceso indebidamente reciba el contratista, deberá reintegrarlos con los intereses calculados conforme el párrafo anterior...”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se arriba a la conclusión, que la empresa denominada CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., incurrió en responsabilidad al haber presentado ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, estimaciones indebidas, por enlistar en las mismas para su pago trabajos de obra no ejecutados, los cuales fueron observados por la Contraloría del Estado de Jalisco, en el folio número 023/15, recibiendo por lo tanto, tal empresa, “PAGOS EN EXCESO” por la cantidad de \$274,826.66 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 66/100), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, los cuales no han sido reintegrados al Erario Estatal junto con los intereses y actualizaciones correspondientes, por lo tanto, con tales



acciones, la mencionada empresa contravino la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 200, 250 fracción VII y el artículo 68 de su Reglamento. Lo cual ha quedado plenamente acreditado con los medios de prueba enlistados y valorados en el apartado correspondiente.----

Es por lo cual, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 200, 249, 250 fracción VII, 251 y 256 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 51, 52 y 68 del Reglamento de la Ley mencionada, esta Secretaría impone **SANCIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., CON MULTA DE DOSCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, por la violación a la fracción VII,** del artículo 250 del ordenamiento legal antes invocado. Así mismo, deberá realizar dicho pago mediante cheque certificado, en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, previa actualización del monto ante la Dirección de Control Presupuestal dependiente de esta Secretaría.-----

Ahora bien tomando en cuenta que la unidad de medida y actualización diaria, es de **\$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, de acuerdo a lo establecido en la *Resolución de fecha 9 nueve de enero del 2017* dos mil diecisiete del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, vigente a partir del 1º de febrero del 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dia 10 diez de enero del 2017 dos mil dieciséis, cantidad que multiplicada por los 200 doscientos días a que se le condena a la empresa denominada **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, da como resultado que dicho contratista deberá pagar la cantidad de **\$15,098.00 (quince mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de multa, derivada de la Sanción Administrativa referida, en un plazo improrrogable de 10 diez días hábiles contados a partir de que le sea notificada la presente resolución. Así mismo, deberá realizar dicho pago mediante cheque certificado en favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 1, 229, 232, 234, 249, 250 fracción VII, 251 fracción III, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como el artículo 68 de su Reglamento, es procedente dictar resolución con base en las siguientes: ----

## PROPOSICIONES

NOP/GSR/RS/SDJ/JAQ/AAOV



**PRIMERO.-** La personalidad y la competencia de esta Secretaría quedo debidamente acreditada en actuaciones, así como la personalidad de la empresa denominada “CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.”.



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

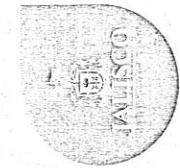
**SEGUNDO.-** Por los razonamientos vertidos en esta resolución, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249, 250 fracción VII, 251 fracción III y 256 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del suscripto, determina imponer **SANCIÓN ADMINISTRATIVA** a la persona moral denominada “CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.”, CONSISTENTE EN MULTA DE 200 DOSCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, calculado en base a la cantidad que rige actualmente de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.); **POR INFRINGIR LA FRACCIÓN VII** del artículo 250 del ordenamiento legal antes citado. Deberá realizar dicho pago mediante cheque certificado en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por la cantidad de \$15,098.00 (*quince mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.*), para ello se le concede un plazo no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** La empresa denominada CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA”, S.A. DE C.V., además deberá realizar el reintegro de la cantidad de \$274,826.66 (*doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 66/100*), más los intereses y actualizaciones correspondientes, en los términos del artículo 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; misma que fue determinada como ya se dijo, del resultado de las observaciones efectuadas por la Contraloría del Estado de Jalisco, detalladas en el folio de observación número 081/10 ya descrito en puntos anteriores; debiendo hacerlo mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 diez días, contados a partir de que surta efectos la presente notificación de la presente resolución.

Por lo que deberá de dirigirse a la Dirección de Control Presupuestal de esta Secretaría, para la actualización del monto referido, previo a su reintegró.----

NOP/GSR/PSD/JAO/AAOV

Página 10 de 11



Se le hace del conocimiento a la contratista, que en caso de reincidencia, en cualquiera de las conductas señaladas en el artículo 250 de la Ley de la materia, se aplicará como sanción la suspensión o cancelación de su Registro en el Padrón de Contratistas, independientemente de la multa que proceda, como lo señala el artículo 251, fracción IV de la legislación referida.-----

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la empresa denominada **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio que se tiene registrado por la misma en el Padrón de Contratistas de esta Secretaría.-----

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la Contraloría del Estado de Jalisco, al Órgano de Control Interno y a la Dirección General de Obras Públicas de esta Secretaría, para conocimiento y efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.-----

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento de la contratista denominada **CONSTRUCCIONES, PUENTES Y ESTRUCTURAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, que si la presente resolución no le satisface, puede ser impugnada mediante los Recursos y medios de impugnación previstos en la ley estatal en materia de procedimiento administrativo o en la ley estatal en materia de justicia administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 258 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que deberá de hacer valer por escrito. --

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-----**

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ EL SUSCRITO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.-----

**MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA**

**LIC. PEDRO SALVADOR DELGADO JIMÉNEZ**  
NOP/GSR/PSD/JAD/TAAOV

Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

**FECHA DE CLASIFICACIÓN:** 25 de Octubre de 2017.

**ÁREA:** Dirección General Jurídica

**Clasificación de Información confidencial.**

**Confidencial:** Del presente Instrumento público se elimina nombre 1, firma 2 y rubrica 3, de los particulares que intervinieron en el presente documento.

**Fundamento legal:** artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

**Titular:** Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez